CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 19 de setiembre de 2016.

Señores
XXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXX
Tel: XXXXXXXXXX
e-mail: XXXXXXXX
PRESENTE

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2016 – PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES – ID N°310.455.

ADENDA N° 02/2016

Por medio de la presente la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) modifica cuanto sigue:

1) DONDE DICE: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN._PUNTO 3. Criterios de Evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes:
EN EL CASO DE CONSORCIOS: En caso de empate de precios más bajos ofertados, entre dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos 6 (seis) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleado utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).
b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo) del último año.
c) La mayor cantidad de contrato ejecutados satisfactoriamente el último año.

EN EL CASO DE CONSORCIOS: para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados: para el criterio c), se sumarán la cantidad de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

DEBE DECIR: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. PUNTO3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE OFERENTES:

En caso de que existan dos o más oferentes, y Consorcios que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.

- En primer lugar se analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, resultante del análisis de los dos factores económicos, extraído del Balance General Promedio de los tres últimos años, que a continuación se detallan en el siguiente orden de prelación, será considerada la mejor calificada:

  1) Capital Integrado: Capital que corresponde a los bienes efectivamente aportados. En caso de consorcio se analizara a la firma del Líder

  2) Volumen de Facturación: Facturación anual. En caso de consorcio se analizará en forma conjunta.

- Si aun aplicando este criterio de desempate entre dos o más oferentes, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas en el siguiente orden de prelación:

  1) Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente, según Formulario de Referencias Comerciales, de la Sección IV.

  2) Infraestructura como ser *(cantidad de terminales de reservas, cantidad de líneas telefónicas, etc.)* y Capacidad en materia de personal como ser *Cantidad de profesionales de venta, años de experiencia de la empresa, etc.)*

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

- *EN CASO DE CONSORCIOS:* si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas en el siguiente orden de prelación: 1). Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente. 2) Infraestructura como ser *(cantidad de terminales de reservas, cantidad de líneas telefónicas, etc.)* y Capacidad en materia de personal como ser *Cantidad de profesionales de venta, años de experiencia de la empresa, etc.) se analizará en forma conjunta (líder y miembros del Consorcio).*

2) DONDE DICE: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO32.2). OBSERVACIÓN:

En caso de Consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad, como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los servicios licitados. En lo que respecta a la Capacidad Financiera y Experiencia y Capacidad Técnica, se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación, y el 40% restante lo cumplirán él o los demás integrantes del consorcio.

DEBE DECIR: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO32.2). OBSERVACIÓN:

En caso de Consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad, como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los servicios solicitados.

En lo que respecta a la Capacidad Financiera, todos los miembros del Consorcio deberán cumplir con este requisito (incisos a, b, c, d, e, f y g).

En lo que respecta a la Experiencia y Capacidad Técnica el líder del Consorcio quien deberá indicar con su oferta deberá cumplir con al menos 60% (incisos a y c) y el 40% (inciso b) restante lo cumplirán los demás integrantes del Consorcio.

3) DONDE DICE: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. PUNTO 4 MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:

Conforme Art. 2° de la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12, se establece un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional. El Oferente que desee acogerse a este beneficio deberá presentar Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC). Se aclara que la no presentación no será causal de descalificación.

DEBE DECIR: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. PUNTO 4 MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:

Conforme a la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12, se establece un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de las Empresas que establezcan expresamente que el 70% (setenta por ciento) del personal es de nacionalidad paraguaya. El Oferente que desee acogerse a este beneficio deberá presentar Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC). Se aclara que la no presentación no será causal de descalificación.

C.P. VÍCTOR H. CARDOZO
GERENTE INTERINO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. VÍCTOR CARDOZO
Gerente Interino
Gerencia Operativa de Contrataciones

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN